

APRUEBA CONTRATO DIRECTO QUE INDICA

DECRETO EX. N° **2012**

MELIPILLA, **19 JUN. 2015**

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) Decreto Ex. N° 1712, de fecha 29 de Mayo de 2015, que Autoriza Contratación Directa.
- b) Contrato Directo "Alarmas Comunitarias, Prevención y Organización", suscrito con fecha 15 de junio de 2015, entre Ilustre Municipalidad de Melipilla y don Michael Robert Inostroza Henríquez.

CONSIDERANDO: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, Contrato Directo "Alarmas Comunitarias, Prevención y Organización", suscrito con fecha 15 de junio de 2015, entre don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, chileno, divorciado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad número once millones quinientos treinta y seis mil quinientos ochenta guión cero; en representación en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil novecientos guión ocho, ambos con domicilio en calle Arturo Prat número seiscientos noventa, comuna de Melipilla, en adelante "La Municipalidad"; y por la otra don **MICHAEL ROBERT INOSTROZA HENRIQUEZ**, chileno, soltero, técnico en Programación de Computadores, cédula nacional de identidad número trece millones cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y nueve guión cero, domiciliado en Avenida Seminario número siete, oficina número doscientos dos, comuna de Providencia, Santiago.

Anótese, comuníquese y archívese.



CARLO GUTIERREZ ARAVENA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

CGA/JGS/MWS/ang
DISTRIBUCION:

- Interesado
- Secretaría Municipal
- Administración Municipal
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- SECPLA
- Tesorería Municipal
- Dirección de Obras Municipales
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

CONTRATO DIRECTO

“ALARMAS COMUNITARIAS, PREVENCION Y ORGANIZACION”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Y

MICHAEL ROBERT INOSTROZA HENRIQUEZ

EN MELIPILLA, a quince de Junio de dos mil quince, comparecen: por una parte don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, chileno, divorciado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad número once millones quinientos treinta y seis mil quinientos ochenta guión cero; en representación en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil novecientos guión ocho, ambos con domicilio en calle Arturo Prat número seiscientos noventa, comuna de Melipilla, en adelante “La Municipalidad”; y por la otra don **MICHAEL ROBERT INOSTROZA HENRIQUEZ**, chileno, soltero, técnico en Programación de Computadores, cédula nacional de identidad número trece millones cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y nueve guión cero, domiciliado en Avenida Seminario número siete, oficina número doscientos dos, comuna de Providencia, Santiago, de paso en ésta, en adelante “el contratado”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya señaladas y exponen lo siguiente: **PRIMERO:** Teniendo presente: a) El Decreto número ciento nueve, de fecha

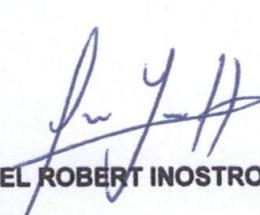
dieciocho de diciembre de dos mil catorce, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año dos mil quince; b) El artículo diez, número siete, letra G, de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis de Chile Compras; c) El Memorándum S/n°, de fecha veintinueve de abril de dos mil quince, del Director de Inspección y Seguridad Pública; d) El Memorándum número cero noventa y ocho, de fecha seis de mayo de dos mil quince, de Administrador Municipal; e) El Memo número doscientos cincuenta y uno, de fecha quince de mayo de dos mil quince, de la Directora de SECPLA; f) El Decreto Exento número mil setecientos doce, de fecha veintinueve de mayo de dos mil quince, que Autoriza Contratación Directa; y g) Las facultades conferidas por la ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones. **SEGUNDO:** Mediante decreto exento número mil setecientos doce, de fecha veintinueve de mayo de dos mil quince, se autorizó la contratación directa con don **MICHAEL ROBERT INOSTROZA HENRIQUEZ**, para la ejecución del Proyecto **“ALARMAS COMUNITARIAS, PREVENCIÓN Y ORGANIZACIÓN”**. **TERCERO:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, representada por su alcalde, don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, conforme a las facultades establecidas en la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco y la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta y seis de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento, contrata los servicios de don **MICHAEL ROBERT INOSTROZA HENRIQUEZ**, para la ejecución del Proyecto **“ALARMAS COMUNITARIAS, PREVENCIÓN Y ORGANIZACIÓN”**, consistente en la adquisición e instalación de trescientas seis nuevas alarmas en los siguientes sectores que se detallan: a) treinta alarmas en la Población Ilusiones Compartidas; b) cincuenta alarmas en la Población La Foresta; c)

ochenta alarmas en la Población La Florencia II; d) cuarenta alarmas en Población Santa Laura; y e) ciento seis alarmas en Población Teniente Merino. **CUARTO:** El plazo de ejecución de este contrato será de cuatro días corridos, sin deducción de días de lluvias, feriados ni festivos, contados desde el "Acto de Entrega de Terreno". **QUINTO:** El precio del presente contrato, asciende a la suma de **cuatro millones doscientos dieciséis mil setenta y dos pesos**, impuesto al valor agregado (IVA) incluido. La Dirección de Administración y Finanzas imputará dicho gasto al ítem ciento catorce guión cero cinco guión cero uno guión cero cincuenta y siete del Presupuesto Municipal vigente, previa visación de la Factura por el Director de la Dirección de Inspección y Seguridad Pública o quien lo subroge. **SEXTO:** El pago al contratado se realizará una vez ejecutado el servicio contratado en el plazo estipulado. **SEPTIMO:** El contratado entrega, garantizando el fiel cumplimiento del contrato, una Boleta de Garantía o Vale Vista Nominativo, en pesos chilenos, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, expresado en pesos por un monto equivalente al **cinco por ciento del valor del contrato**, con una vigencia por todo el periodo que dure la ejecución del contrato, más ciento ochenta días adicionales. En caso de incumplimiento del contratado de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, en el caso de contrataciones de servicios, la Ilustre Municipalidad de Melipilla estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, administrativamente y sin necesidad de requerimiento acción judicial o arbitral alguna. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Ilustre Municipalidad de Melipilla pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las

obligaciones del adjudicatario. Será de exclusiva responsabilidad del contratista mantener vigentes las garantías de fiel cumplimiento del contrato. **OCTAVO:** La presente contratación directa se fundamenta en la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, específicamente en el Artículo diez, número siete, letra g) del reglamento de la ley, que indica ***“cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios asociados, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva entidad”***. En este caso la contratación es una complementación al servicio ejecutado de instalación de setecientas treinta alarmas, por lo que las trescientas seis nuevas alarmas deben ser compatibles con los sistemas ya emplazados. **NOVENO: OBLIGACIONES.** El contratado quedará sujeto a todas las obligaciones contenidas en las Bases Administrativas Generales, Especiales y Técnicas de la Licitación “Alarmas Comunitarias: Prevención y Organización”, aprobadas mediante Decreto Exento número dos mil ochocientos sesenta y seis de fecha veintisiete de noviembre de dos mil catorce, especialmente que los bienes entregados cumplan con las exigencias y normas oficiales de calidad y con las características y propiedades ofertadas y exigidas en la referida Licitación. **DECIMO:** Todos los gastos derivados de la suscripción de este contrato serán de cargo de la parte contratada. **DECIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Melipilla y se someten, por ende, a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. **DECIMO SEGUNDO:** La personería de don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Melipilla, consta del decreto de nombramiento P número cincuenta y cuatro de fecha seis de Diciembre

de dos mil doce; documento que no se inserta por ser conocido por las partes contratantes. **DECIMO SEGUNDO:** El presente instrumento se extiende en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de la contratada, y dos en poder del Municipio. En comprobante, firman.




MICHAEL ROBERT INOSTROZA HENRIQUEZ
C.I. N° 13.446.469-0


MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

